



DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA EN EL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E.

El suscrito, ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, Diputado integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Presidente de la Junta de Coordinación Política en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, numeral A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado D, inciso a), b); y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13 fracción LXIV, LXXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción I; 95, fracción II; 96; y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en materia de Participación Ciudadana en materia de seguridad, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional contemporáneo. Sin condiciones mínimas de seguridad, el ejercicio de los derechos humanos, como la libertad de tránsito, la





integridad personal, la propiedad o la participación política, se ve seriamente limitado. En una metrópoli compleja como la Ciudad de México, caracterizada por su densidad poblacional, diversidad social y dinámicas territoriales heterogéneas, la seguridad no puede concebirse exclusivamente como una función vertical del Estado, sino como una responsabilidad compartida entre autoridades y ciudadanía.

La Constitución Política de la Ciudad de México reconoce un modelo de democracia participativa que trasciende el esquema representativo tradicional. En ese marco, la ciudadanía no es únicamente destinataria de políticas públicas, sino también protagonista en su diseño, evaluación y seguimiento. En materia de seguridad, esta participación adquiere especial relevancia: las necesidades varían por colonia, barrio y alcaldía; las percepciones de riesgo no siempre coinciden con las estadísticas oficiales; y la eficacia de las estrategias depende, en buena medida, de la confianza pública.

La presente iniciativa sostiene que es indispensable fortalecer la participación ciudadana en la definición de necesidades de seguridad comunitaria, así como consolidar la obligación de las autoridades de informar de manera clara y sistemática sobre sus estrategias mediante instrumentos como la audiencia pública y la consulta pública. Esta corresponsabilidad democrática no solo mejora la eficacia de las políticas de seguridad, sino que robustece la legitimidad institucional, fortalece el tejido social y consolida un modelo de gobernanza más transparente y cercano.



Tradicionalmente, la seguridad pública se entendía como una función exclusiva del Estado, ejercida a través de cuerpos policiales y mecanismos de control. Bajo esta concepción, la ciudadanía ocupaba un rol pasivo: denunciar delitos y acatar disposiciones.

Sin embargo, los modelos contemporáneos de gobernanza han demostrado que la eficacia en seguridad depende de la cooperación social. La información comunitaria, el conocimiento territorial y la confianza en las autoridades son variables determinantes para prevenir delitos y atender factores de riesgo.

En la Ciudad de México, la pluralidad social implica que los desafíos de seguridad no son uniformes. Las problemáticas de una colonia céntrica pueden diferir radicalmente de las de una zona periférica o de un pueblo originario. Por ello, un diseño centralizado y homogéneo resulta insuficiente.

La participación ciudadana permite identificar necesidades específicas: iluminación deficiente, zonas de riesgo, horarios críticos, violencia de género en determinados espacios, conflictos comunitarios o ausencia de presencia policial. Sin esta retroalimentación directa, las estrategias pueden volverse desconectadas de la realidad cotidiana.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.



No obstante, este mandato debe interpretarse en armonía con el artículo 1º, que obliga a todas las autoridades a garantizar derechos humanos, y con los principios democráticos de participación ciudadana.

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México consagra un catálogo robusto de mecanismos de democracia participativa: consulta pública, audiencia pública, iniciativa ciudadana, presupuesto participativo, entre otros. Estos instrumentos no son meramente decorativos; constituyen herramientas jurídicas para incidir en la acción gubernamental.

En consecuencia, la participación ciudadana en materia de seguridad no es una concesión política, sino una expresión del derecho a intervenir en los asuntos públicos que impactan directamente la vida comunitaria.

Uno de los principales desafíos en políticas de seguridad es la diferencia entre incidencia delictiva registrada y percepción de inseguridad. Las estadísticas oficiales pueden mostrar reducciones en determinados delitos, mientras la ciudadanía continúa experimentando miedo en espacios específicos.

La participación directa mediante audiencias públicas y consultas permite que la autoridad conozca:

1. Zonas donde la presencia policial es insuficiente.
2. Espacios urbanos con deficiencias de iluminación o infraestructura.
3. Patrones de violencia no denunciados formalmente.
4. Problemáticas de violencia familiar o comunitaria invisibilizadas.
5. Necesidades diferenciadas de grupos prioritarios.



El conocimiento territorial ciudadano complementa la información técnica. La combinación de datos duros y experiencia comunitaria genera diagnósticos más completos y precisos.

La audiencia pública es un mecanismo directo de interlocución entre autoridades y ciudadanía. En el contexto de seguridad, su relevancia radica en la posibilidad de plantear problemáticas concretas, recibir respuestas inmediatas y establecer compromisos verificables.

A través de audiencias públicas periódicas, las autoridades pueden:

1. Explicar acciones implementadas.
2. Escuchar inquietudes vecinales.
3. Priorizar intervenciones territoriales.
4. Rendir cuentas sobre resultados.

Este mecanismo fortalece la transparencia y reduce la distancia entre gobierno y comunidad. Además, permite generar actas o registros formales que den seguimiento a los acuerdos.

La audiencia pública no debe limitarse a un ejercicio simbólico. Debe estructurarse con metodologías claras, participación amplia, publicidad suficiente y mecanismos de evaluación.

La consulta pública, por su parte, permite someter a consideración ciudadana planes, programas o modificaciones estratégicas en materia de seguridad.



Cuando una estrategia se diseña sin socialización previa, puede enfrentar resistencia o desconfianza. En cambio, cuando la ciudadanía participa en su discusión, se fortalece su legitimidad. La consulta pública ofrece ventajas sustantivas:

1. Permite recoger opiniones diversas.
2. Facilita la identificación de impactos no previstos.
3. Genera sentido de corresponsabilidad.
4. Incrementa la aceptación social de medidas preventivas.

En una ciudad compleja como la Ciudad de México, donde convergen distintas realidades socioeconómicas, la consulta pública se convierte en un mecanismo indispensable para adecuar políticas a contextos específicos.

La obligación de la autoridad de informar sobre estrategias de seguridad se vincula con el derecho de acceso a la información. Sin información clara, la ciudadanía no puede evaluar la eficacia gubernamental ni participar de manera informada.

Informar implica:

1. Explicar objetivos estratégicos.
2. Detallar líneas de acción.
3. Publicar indicadores de desempeño.
4. Transparentar resultados y ajustes.

La opacidad en materia de seguridad puede generar rumores, desinformación y desconfianza. Por el contrario, la comunicación institucional constante fortalece la credibilidad.



La participación ciudadana en seguridad también tiene un impacto en la confianza institucional. Cuando las personas sienten que su voz es escuchada y que sus propuestas generan cambios, aumenta la legitimidad del gobierno.

La confianza es un factor clave en la prevención del delito. Comunidades cohesionadas, que colaboran con autoridades y entre sí, presentan mayores capacidades de autoprotección y menor tolerancia a conductas ilícitas.

La corresponsabilidad reduce la percepción de abandono y fortalece el tejido social.

La participación ciudadana permite visibilizar necesidades específicas de grupos prioritarios: mujeres, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTI+, pueblos originarios, entre otros. Por ejemplo:

1. Mujeres pueden señalar zonas de acoso recurrente.
2. Personas mayores pueden advertir riesgos en transporte o espacios públicos.
3. Personas con discapacidad pueden identificar barreras que incrementan vulnerabilidad.

Sin participación directa, estas realidades pueden quedar fuera del diseño estratégico.



La participación ciudadana no solo sirve para reaccionar ante delitos, sino para prevenirlos. Involucrar a la comunidad en diagnósticos y soluciones promueve cultura de legalidad y corresponsabilidad.

Las políticas preventivas requieren información local sobre factores de riesgo: abandono escolar, consumo de sustancias, violencia intrafamiliar, conflictos vecinales. La ciudadanía es fuente esencial de estos datos.

La seguridad pública en la Ciudad de México no puede sostenerse únicamente en estructuras policiales o estrategias técnicas diseñadas de manera unilateral. La complejidad urbana, la diversidad social y la heterogeneidad territorial exigen un modelo de corresponsabilidad democrática donde la ciudadanía participe activamente en la identificación de necesidades y la autoridad cumpla con la obligación de informar, dialogar y rendir cuentas.

Instrumentos como la audiencia y la consulta públicas no son formalidades administrativas, sino pilares de un modelo de seguridad legítimo, eficaz y democrático. Involucrar a la ciudadanía fortalece diagnósticos, mejores políticas públicas, incrementa la confianza institucional y consolida la cohesión social.

En una ciudad que ha apostado constitucionalmente por la participación, la seguridad debe construirse desde el diálogo y la transparencia. Solo así podrá consolidarse un entorno donde la protección de derechos no sea una promesa abstracta, sino una realidad compartida entre gobierno y sociedad.



Se propone adicionar una fracción V al apartado B del artículo 5 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con el objeto de incorporar la seguridad ciudadana como eje rector de la referida ley, a fin de reconocer su carácter transversal en los mecanismos e instrumentos de participación previstos en dicho ordenamiento.

Se propone reformar la fracción V del artículo 10 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con el propósito de establecer expresamente el derecho de la ciudadanía a emitir opiniones y formular propuestas orientadas a la solución de los problemas en materia de seguridad, fortaleciendo así su participación activa en los asuntos públicos que inciden en la vida comunitaria.

Se propone reformar la fracción III del artículo 137 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con la finalidad de establecer como materia de la audiencia pública la posibilidad de presentar ante las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías peticiones, propuestas o quejas relacionadas con la administración pública y la seguridad pública, garantizando así un canal institucional directo para la atención de estas cuestiones.

Se propone reformar el artículo 145 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con el objeto de establecer que la consulta pública tendrá por finalidad que la persona titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulte de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica, a efecto de



conocer su opinión respecto de la estrategia de seguridad que incida en su ámbito territorial.

Para una mayor comprensión de la iniciativa que pongo en consideración de esta soberanía, presento ante ustedes el siguiente cuadro comparativo de iniciativa:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 5. Todas las autoridades y la ciudadanía estarán obligadas a regir sus conductas con base en los principios y ejes rectores siguientes: A. ... B. Son Ejes Rectores de esta Ley: I. a IV ... SIN CORRELATIVO	Artículo 5. Todas las autoridades y la ciudadanía estarán obligadas a regir sus conductas con base en los principios y ejes rectores siguientes: A. ... B. Son Ejes Rectores de esta Ley: I. a IV ... V. La seguridad ciudadana.
Artículo 10. Las personas vecinas y habitantes, además de los derechos que establezcan otras leyes, tienen derecho a: I. a IV...	Artículo 10. Las personas vecinas y habitantes, además de los derechos que establezcan otras leyes, tienen derecho a: I. a IV...



V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley; VI. a X...	V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público, para la solución de problemas de seguridad y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley; VI. a X...
Artículo 137. La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad. Por medio de este instrumento se podrá: I. a II... III. Presentar a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las	Artículo 137. La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad. Por medio de este instrumento se podrá: I. a II... III. Presentar a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las



Alcaldías peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración pública a su cargo; y VI.. ...	Alcaldías peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración y la seguridad pública a su cargo; y VI.. ...
Artículo 145. La Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación. ...	Artículo 145. La Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales, estrategia de seguridad ; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación. ...



...	...
...	...

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. – Se adiciona una fracción V al artículo 5, Se reforma la fracción V del artículo 10, Se reforma la fracción III del artículo 137 y Se reforma el artículo 147 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 5. Todas las autoridades y la ciudadanía estarán obligadas a regir sus conductas con base en los principios y ejes rectores siguientes:

A. ...

B. Son Ejes Rectores de esta Ley:

I. a IV ...

V. La seguridad ciudadana

Artículo 10. Las personas vecinas y habitantes, además de los derechos que establezcan otras leyes, tienen derecho a:

I. a IV...

V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público, **para la solución de problemas de seguridad** y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad,



mediante los mecanismos de democracia directa e instrumentos de democracia participativa previstos en esta Ley;

VI. a X...

Artículo 137. La audiencia pública es el instrumento de participación por medio del cual las personas habitantes, las organizaciones ciudadanas y los sectores sociales hacen posible el diálogo con la persona titular de la Jefatura de Gobierno y las Alcaldías, respecto de la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales de la Ciudad. Por medio de este instrumento se podrá:

I. a II...

III. Presentar a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración y **la seguridad** pública a su cargo; y

VI..

...

Artículo 145. La Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de la Jefatura de Gobierno o de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas, planes de desarrollo; ejecución de políticas y acciones públicas territoriales, **estrategia de seguridad**; uso del suelo, obras públicas y la realización de todo proyecto de impacto territorial, social, cultural y ambiental en la demarcación.

...



...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a 23 de febrero de 2026

Andrés Atayde Rubiolo

DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO

**Diputado Coordinador de las y los Diputados del Partido Acción Nacional y
Presidente de la Junta de Coordinación Política**

Certificado de firma

24/02/2026 14:39

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 699E0B55E0BD4C2C235F50DB

Nombre y extensión: Iniciativa Seguridad Part. Ciudadana.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

6d486fd7781655ed844899b84e117c7813b37e13e5ac33509eb9f3ec54035c90

Huella digital del contenido del documento firmado:

93cc6d3a5e7e785d264ee52691237b9b161a914be544f15e0b0ba075f381438a

Nombre: Andrés Atayde Rubiolo

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 2806:107e:a:b68d:144d:a20b:9eeb:8d04

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

24/02/2026 14:34

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

24/02/2026 20:39:55 UTC (24/02/2026 14:39:55 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

5298907f-456f-4c1f-9682-ade331056e00.cons

Huella digital contenida en la constancia:

93cc6d3a5e7e785d264ee52691237b9b161a914be544f15e0b0ba075f381438a

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Andrés Atayde

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 699E0C9422BF1F5A4B77F921

Derecho

IP: 189.146.128.166

Compañía:

Método de notificación: Correo

Correo: andres.atayde@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma con texto

Andrés Atayde Rubiolo

Enviado: 24/02/2026

14:39:26

Aceptó Aviso de

Privacidad: 24/02/2026

14:39:48

Visto: 24/02/2026 14:39:48

Confirmado:

24/02/2026 14:39:48.676

Firmado:

24/02/2026 14:39:48.677

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/5298907f-456f-4c1f-9682-ade331056e00>

